

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 143/2019

de 14 de junio de 2019

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2022/2135]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/454 de la Comisión, de 20 de marzo de 2019, relativo a la autorización de preparados de alfa-amilasa de *Bacillus amyloliquefaciens* DSM 9553, *Bacillus amyloliquefaciens* NCIMB 30251, o *Aspergillus oryzae* ATCC SD-5374, así como de un preparado de endo-1,4-beta-glucanasa de *Trichoderma reesei* ATCC PTA-10001 como aditivos para ensilaje destinados a todas las especies animales ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación sobre piensos. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 285 [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/144 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«286. **32019 R 0454:** Reglamento de Ejecución (UE) 2019/454 de la Comisión, de 20 de marzo de 2019, relativo a la autorización de preparados de alfa-amilasa de *Bacillus amyloliquefaciens* DSM 9553, *Bacillus amyloliquefaciens* NCIMB 30251, o *Aspergillus oryzae* ATCC SD-5374, así como de un preparado de endo-1,4-beta-glucanasa de *Trichoderma reesei* ATCC PTA-10001 como aditivos para ensilaje destinados a todas las especies animales (DO L 79 de 21.3.2019, p. 4).».

Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/454 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de junio de 2019, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(1) DO L 79 de 21.3.2019, p. 4.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 14 de junio de 2019.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Claude MAERTEN
